

con el Instituto Nacional de la Vivienda, para la financiación del edificio construido sobre el primero de los solares descritos.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 705/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) de un solar sito en el casco urbano de Langa de Duero, en la carretera Nacional ciento veintidós, sin número, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con labores o cirate; Sur, con la carretera; Este, con terrenos de Sempa, y al Oeste, con Consuelo Ortiz Ortiz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 706/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un inmueble de 552 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal

de Villena, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un solar de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en la calle de San Francisco, sin número, del mismo término municipal, que linda: derecha, entrando, o Norte, edificio del Círculo Agrícola, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, o Sur, finca de Eleuterio García Estadio; espalda, u Oeste, el teatro Chapi; y por el frente, o Este, con la calle de San Francisco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 707/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un inmueble de 341,10 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y uno coma diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil en dicha localidad.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un solar de trescientos cuarenta y uno coma diez metros cuadrados de superficie, sito en la partida Quintana, del mismo término municipal, que linda: al Oeste, con calle en proyecto; al Sur, prolongación de la calle Gran Capitán y antigua explanada del ferrocarril de Valdezañán a San Carlos de la Rápita; al Este, propiedad del Estado, y al Norte, con prolongación de la calle Escuelas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Amposta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo